AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

PRIMERA CONTRATACION

Vista la Resolución de 25 de Septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar a DOS personas paradas como OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 17/10/2018 acordó aprobar las siguientes

BASES REGULADORAS PARA LA PRIMERA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS PARADAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, AL AMPARO Y CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE 2018, (PROGRAMA I. EMPLEO DIRIGIDO A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA), CREADO Y REGULADO A TRAVÉS DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, Y CONVOCADO PARA EL EJERCICIO 2018 A TRAVÉS DE ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL (PRIMER PERIODO DE CONTRATACIONES).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de VALDEOBISPO, y a lo establecido en el Decretos y Orden citados, el objeto de la presente convocatoria es la provisión de DOS (2) puestos de trabajo, de peón de servicios múltiples con funciones de limpieza calles, instalaciones caminos, jardinería, pequeñas reparaciones y similares... bajo la modalidad contractual laboral temporal, a jornada completa por un período de 6 meses de duración, de personas en situación de exclusión social, que reúnan los requisitos señalados en la cláusula tercera. Dicha contratación será financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones mensuales a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo INTERPROFESIONAL incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias.

La jornada de trabajo será a tiempo completa, según distribución horaria fijada por el Ayuntamiento, en función de las necesidades del servicio, de lunes a viernes, con el descanso legal correspondiente, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por el Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, y particularmente los establecidos en el artículo 12 de ese precepto, siendo estos los siguientes:

1.- Deberán tener la condición de parado/a de larga duración a la fecha de contratación pudiendo optar a las plazas las personas que se encuentren trabajando, siempre y cuando dicho contrato finalice al menos 2 días antes de la fecha de contratación (es decir, que el día anterior a la contratación ya debe estar desempleado)

A estos efectos tendrán la consideración de persona parada de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restante requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente para tener la consideración de parado/a de larga duración. En consecuencia podrán participar en el proceso selectivo personas desempleadas que aun no cumpliendo la condición de parado/a de larga duración cumplan el resto de requisitos establecidos en las presentes bases y en el Decreto 131/2017, pero en ningún caso, si fuesen seleccionados/as, podrán ser contratados/as si existen candidatos seleccionados que si cumplan con la condición de parado/a de larga duración conforme a la condiciones citadas, quedando en ese caso los candidatos seleccionados que no cumplan la condición de parado/a de larga duración en lista de espera para posibles sustituciones futuras, pudiendo ser contratados en ese caso para dichas sustituciones, siempre y cuando no existan en la lista de espera candidatos que si cumplan la condición de parado/a de larga duración a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

2.- No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo deberán cumplirse a fecha de finalización de la información pública de las plazas.

3.- Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia a fecha de finalización de la información pública de las plazas, no deben superar los siguientes límites en cómputo anual:

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	LIMITE
1	9.906,40
2	10.698,91
3	11.491,42
4	12.283,42
5	13.076,45
6	13.868,96
7	14.661,47
8 o +	14.859,6

A efectos de las presentes bases tendrá la consideración de unidad familiar de convivencia la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

4. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

6. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

7. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

8.- Deberán estar empadronados en el Municipio con una antigüedad de 1 año a la fecha de la publicación de las bases.

CUARTA.- PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- SOLICITUDES.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se acompaña al final de estas bases, Anexo I conjuntamente con el Anexo II y se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento de VALDEOBISPO, acompañadas de la documentación que se especifica a continuación.

Documentación obligatoria a aportar por el/la solicitante:

- **Copia del DNI del solicitante.**
- **Copia del Libro de familia.**
- **Certificado de Convivencia y Empadronamiento de la Unidad Familiar**
- **Informe de Vida Laboral emitido por la TGSS del solicitante y de los demás miembros mayores de 16 años de la Unidad Familiar.**
- **Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio económico o Certificado de Imputaciones del mismo, de todos los miembros de la unidad familiar.**
- **Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestaciones por desempleo del solicitante.**
- **Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social de percibir o no prestación económica.**
- **Certificado del periodo de inscripción en desempleo del SEXPE.**
- **Informe valorado de la trabajadora Social de la Comisión de Selección perteneciente al Servicio Social de Base.**

- **Otra documentación a presentar para la valoración de criterios de priorización:**
  - **Certificado de estudios o matricula referente a los hijos entre 18 y 26 años.**
  - **Certificado de Discapacidad emitido por el CADEX, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan discapacidad, incluido el solicitante.**
  - **Certificado de Grado de Dependencia emitido por el SEPAD, de los miembros de la Unidad Familiar que tengan Dependencia.**
  - **Resolución de aprobación de Renta Básica Extremeña de Inserción o Solicitud de Renta Básica Extremeña de Inserción con Informe social Favorable, sólo del solicitante.**
  - **Documentación que acredita la condición de víctima de violencia de género.**
  - **Documentación que acredite la condición de familia monoparental.**
  - **Copia del permiso de conducir clase B.**
  - **Cualquier otra documentación que acredite los criterios de priorización establecidas en la base novena.**

En todo caso, la Comisión de Selección será la encargada de dar validez a la documentación presentada y tendrá potestad para admitirla o no para su valoración.

El plazo de presentación por los candidatos/as de la solicitud y de la documentación que se indica, será desde el **día 18 de octubre hasta las 14,00 horas del día 27 de noviembre 2018 (ambos inclusive)**

SEXTA: ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano de Selección lo conformará una Comisión de Selección, cuya composición estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, y a los términos propuestos en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, que determina que la Comisión de Selección deberá estar constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias y un/a trabajador/a social perteneciente a los Servicios Sociales de Base. La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya.

Vocal: Una trabajadora Social el Servicio Social de Base.

Secretaria: la del Ayuntamiento

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. Los suplentes actuarán en sustitución de los titulares en ausencia de estos. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie

La constitución de dicha Comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base Tercera, y hayan presentado la solicitud y documentación requerida en el plazo establecido.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación requerida se publicará la lista de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de 2 días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

OCTAVA.- SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

La selección de los candidatos admitidos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, atendiendo a la situación socioeconómica, y a la adecuación al puesto de cada uno de los candidatos, valorando y ponderando los siguientes aspectos:

1. Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares.
2. Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la de la persona desempleada solicitante.
3. Tiempo en situación de desempleo.

Para la valoración y ponderación de estos aspectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de priorización con la puntuación que para cada uno de ellos se establece:

1. CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Ingresos anuales unidad familiar/ 12
Nº Miembros U. Familiar

RENTA PER CAPITA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
0-100€	20
101€-200€	15
201€-300€	10
301€-400€	5
+401€	0

2. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y SOCIALES

Por cada miembro sin ingresos que compongan la unidad familiar además	X10
Nº de miembros en edad laboral desempleados, con demanda de empleo del SEXPE (mayores de 18)	X5
Perceptores de Renta Básica Extremeña de Inserción	x5

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

Nº Miembros de la unidad familiar con discapacidad y/o dependencia con Certificado del CADEX y/o SEPAD	**X10**
Es víctima de violencia de género con orden de protección en vigor	**10**
Familia monoparental (con sentencia de divorcio, libro de familia que lo demuestre y/o acta notarial)	**5**
No beneficiario de prestación económica	**10**

3. <u>TIEMPO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DEL SOLICITANTE</u>

- **DE 13 A 18 MESES: 10 PUNTOS**
- **DE 18 A 24 MESES: 15 PUNTOS**
- **MÁS DE 24 MESES: 20 PUNTOS**

4. <u>VIVIENDA</u>

ALQUILER, HIPOTECADA O DESHAUCIO: 5 PUNTOS

5. ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISO DE CONDUCIR CLASE B.: 1 PUNTO.

6. ESTAR EN POSESIÓN DEL CERTIFICADO, TITULO O DOCUMENTO QUE ACREDITE HABER REALIZADO EL CURSO DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA (NIVEL BÁSICO) FITOSANITARIOS: 1 PUNTO.

En caso de empate se resolverán a favor del solicitante que obtenga mayor puntuación en el apartado de ingresos económicos, si el empate continuo se tendrá en cuenta las cargas familiares y si persistiera el mismo, se realizará por sorteo.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

En ningún caso, si fuesen seleccionados/as candidatos que no cumplan con la condición de persona parada de larga duración, podrán ser contratados/as si existen candidatos seleccionados que si cumplan con la condición de parado/a de larga duración conforme a la condiciones citadas en la presentes bases, siendo en ese caso contratado el siguiente candidato/A en la lista que cumpla la citada condición, quedando en los candidatos seleccionados que no cumplan la condición de parado/a de larga duración en lista de espera para posibles sustituciones futuras, pudiendo ser contratados en ese caso para dichas sustituciones, siempre y cuando no existan en la lista de espera candidatos que si cumplan la condición de parado/a de larga duración a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO / LISTA DE ESPERA.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure el primer periodo de contrataciones del Plan de Empleo Social de 2018, y siempre con el límite de 6 meses por cada puesto de trabajo desde su inicio.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador/a sustituto/a podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador/a sustituido/a.

Una vez finalizado el contrato del trabajador/a sustituto/a por la reincorporación del trabajador/a sustituido/a, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futuras sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.

DÉCIMA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO
C. I. F.: P1020600-A
Plaza de España, 1
Telf. 927 45 61 83
Fax. 927 45 61 89
VALDEOBISPO (CC)

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse durante la valoración, las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DUODÉCIMA.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Valdeobispo a 17 de octubre de 2018.

EL ALCALDE

Fdo. Óscar Alcón Granado